



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 131.377

"GIMENEZ, MARIO WALTER
S/ QUEJA EN CAUSA N°
21.420 DE LA CAMARA DE
APELACIÓN Y GARANTÍAS EN
LO PENAL DE DOLORES".

La Plata, 5 de junio de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.377-Q, caratulada:
"Giménez, Mario Walter s/ Queja en causa n° 21.420 de la
Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Dolores"

Y CONSIDERANDO:

I. Conforme surge de la documental acompañada
por la parte, la Cámara de Apelación y Garantías en lo
Penal de Dolores, por decisorio del 30 de agosto de 2018,
declaró inadmisibile la apelación interpuesta por el
defensor particular, y por Mario Walter Giménez -por
derecho propio-, contra el decisorio del Tribunal en lo
Criminal n° 1 departamental que rechazó el acuerdo de
juicio abreviado (v. fs. 1/3).

II. En oposición, el doctor Juan Francisco
Carpaccio dedujo queja (v. fs. 18/32 vta.).

III. La vía es manifiestamente inadmisibile.

Es que ante ésta Suprema Corte de Justicia sólo
procede la interposición del recurso de queja previsto en
el art. 486 *bis* del Código citado -texto según ley
14.647- como medio de impugnación directo contra las
decisiones del Tribunal de Casación Penal o de las
Cámaras departamentales que denieguen alguno de los

///las firmas

recursos extraordinarios contemplados en el art. 479 del aludido cuerpo de forma. En el caso, la parte confronta el decisorio de la Cámara que rechazó el remedio previsto en el art. 450 del Código Procesal Penal motivo por el cual la deducción de la queja reglada en el art. 486 *bis* del Código precitado resulta manifiestamente inadmisibile.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar, por inadmisibile, la queja traída por la defensa particular a favor de Mario Walter Giménez (art. 486 *bis*, CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la tarea profesional desarrollada por el doctor Juan F. Carpaccio a los fines regulatorios (art. 30, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°686